



Vienna International Centre
P.O. Box 500, A-1400 Vienna, Austria
Telephone: (43-1) 26060-4060 Fax: (43-1) 26060-5813
E-Mail: uncitral@uncitral.org Internet: <http://www.uncitral.org>

La Asamblea General adopta el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Contrato de Transporte Internacional de Mercancías Total o Parcialmente Marítimo

Viena, 12 de diciembre (Servicio de Información de las Naciones Unidas) – El 11 de diciembre de 2008, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Contrato de Transporte Internacional de Mercancías Total o Parcialmente Marítimo. La Asamblea General dio su autorización para que el Convenio quedara abierto a la firma en la ceremonia que a tal efecto se celebrará el 23 de septiembre de 2009 en Rotterdam (Países Bajos), y recomendó que las reglas enunciadas en el Convenio fueran denominadas “Reglas de Rotterdam”.

El Convenio de las Naciones Unidas sobre el Contrato de Transporte Internacional de Mercancías Total o Parcialmente Marítimo tiene la finalidad de instituir un régimen contemporáneo y uniforme que regule los transportes modernos de contenedores de puerta a puerta que comprendan un tramo marítimo, pero no limitado al transporte de mercancías de puerto a puerto. En el Convenio se han introducido muchas facetas innovadoras, entre las que cabe destacar las disposiciones que permiten la utilización de documentos electrónicos de transporte, así como otras medidas para suplir las aparentes deficiencias de los regímenes de transporte vigentes hasta la fecha. En las extensas negociaciones mantenidas por los Estados Miembros y los observadores en el seno de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) se ha conseguido que las delegaciones apoyaran, por mayoría abrumadora, un notable incremento de los límites que se imponen en la mayoría de los países a la responsabilidad del porteador en caso de que las mercancías se pierdan o sufran daños. Cabe prever que esta medida redunde en gran beneficio de los cargadores, en particular de los países en desarrollo y de los países menos adelantados, que recurren a esos servicios de transporte. Asimismo, es previsible que esa armonización y modernización del régimen legal en la materia, cuya aplicación se remontaba, en muchos países, al decenio de 1920 o incluso a años anteriores, propicie una reducción general de los costos de las operaciones, permita dar una mayor certeza sobre las soluciones de los problemas que se planteen y fomente una mayor confianza entre las partes que realicen negocios a nivel internacional.

Desde 2002, el Grupo de Trabajo sobre el Derecho del Transporte, de la CNUDMI, ha trabajado en estrecha cooperación con las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales interesadas con miras a elaborar un texto legislativo que regule las cuestiones referentes al transporte internacional de mercancías. El proyecto del convenio fue preparado a lo largo de 13 períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, que transcurrieron desde abril de 2002 hasta enero de 2008, y fue aprobado por la Comisión el 3 de julio de 2008 en Nueva York, tras lo cual fue remitido a la Asamblea General para que lo adoptara en su actual sexagésimo tercer período de sesiones.

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) es el órgano jurídico del sistema de las Naciones Unidas en el que recaen las máximas competencias en todo lo relativo al derecho mercantil internacional. Su mandato consiste en eliminar los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional modernizando y armonizando progresivamente el derecho mercantil. La Comisión se encarga de preparar textos jurídicos sobre temas de importancia clave en ese ámbito, como la solución de controversias comerciales internacionales, el comercio electrónico, la insolvencia, los pagos internacionales, la compraventa de mercancías, el derecho del transporte, la contratación pública y el desarrollo de infraestructuras.

Asimismo, la CNUDMI presta asistencia técnica en actividades de reforma legislativa, concretamente ayudando a los Estados Miembros a estudiar y a evaluar las reformas necesarias de sus leyes de reforma legislativa y a redactar la legislación que sea preciso adoptar necesaria para poner en práctica los textos de la CNUDMI. La Secretaría de la Comisión tiene su sede en Viena (Austria). El sitio de la CNUDMI en Internet es www.uncitral.org.

* * * * *

Para toda información complementaria, consúltese a:

Jenny Clift

Oficial Jurídico Superior
Secretaría de la CNUDMI
Correo electrónico: jenny.clift@uncitral.org